



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00295 00	EDGAR DE JESÚS MOLINA FLOREZ	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ANDRES FELIPE VALENCIA HICAPIE** identificada con T.P. 323.463, para que represente al demandante
- **CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO** identificado con T.P. 297.694 del C.S. de la J. para que represente a Colpensiones

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00295	Partes	Asistió
Demandante	Edgar de Jesús Molina Flórez	No
Apoderado	Andrés Felipe Valencia Hincapié	Si
Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Se admite la contestación a la demanda, visible a Fl. 79 a 88

ETAPAS

Proceso	
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0b67e497-7498-4ea8-8629-b2c7daf438ff?vcpubtoken=4776ed4a-c201-4295-aca7-c0405ca524eb>

4. Fijación del Litigio

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por la tardanza en el pago de mesadas pensionales y si hay lugar al pago de los incrementos pensionales por personas a cargo junto con la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 8 a 21

TESTIMONIAL: Eugenio Alberto Colorado, Martínez, Mónica Juliet Correa Molina, Gloria Mercedes Escobar Salazar, Iván de Jesús Zapata Rivera y Luz Ángela Muñoz Restrepo

PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO y TESTIMONIAL: El apoderado de la entidad demandada, desiste de estas pruebas.

6. Trámite de las Pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y sus testigos, no existen pruebas para practicar.

7. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-0295	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia No. 130 de 2021

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por EDGAR DE JESÚS MOLINA FLOREZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$300.000

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Juez

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0b67e497-7498-4ea8-8629-b2c7daf438ff?vcpubtoken=4776ed4a-c201-4295-aca7-c0405ca524eb>

142

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5954b882348d240145ac67afc9595286a9c67c245c6ad96574318d1c01b160d1

Documento generado en 20/09/2021 04:54:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0b67e497-7498-4ea8-8629-b2c7daf438ff?vcpubtoken=4776ed4a-c201-4295-aca7-c0405ca524eb>